



SINAL

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

1593 03 DIC 20

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio del proyecto correspondiente a una planta de triturado de materiales pétreos ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por AGREGADOS PETREOS DEL CARIBE S&M S.A.S., con identificación tributaria No 901018859-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DANNY JAIR ANGARITA OJEDA, identificado con la C.C. No. 88.285.999, obrando en calidad de Representante Legal de AGREGADOS PETREOS DEL CARIBE S&M S.A.S, con identificación tributaria No. 901018859-7, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos, ubicada en área rural Paraje Las Raíces, en jurisdicción del municipio de Valledupar.

Que mediante Auto No 102 de fecha 09 de mayo de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 7 de junio de 2018, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que la sociedad peticionaria solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 12 de agosto de 2018. En fecha 10 de agosto del año en citas, la peticionaria allegó respuesta a la entidad, indicando que el permiso de vertimiento doméstico no se tramitará y que **“el vertimiento líquido será dispuesto por una empresa autorizada, succionada directamente del desagüe de salida de la poza séptica”**. Frente a esta nueva alternativa planteada por la empresa solicitante, el evaluador requirió complementar lo allegado, pero no se acreditó certificación de la entidad que suministrará el agua para el servicio sanitario del proyecto; no se presentó certificación de la empresa que prestaría el servicio de recolección y disposición de las ARD y no se describió el proceso de recolección, teniendo en cuenta tiempo y forma de almacenamiento, periodo y/o frecuencia de recolección esperada.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No 1593 de 03 DIC 2018 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada en beneficio del proyecto correspondiente a una planta de triturado de materiales pétreos ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, por AGREGADOS PETREOS DEL CARIBE S&M S.A.S., con identificación tributaria No 901018859-7

2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para las aguas residuales de una planta de triturado de materiales pétreos, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por AGREGADOS PETREOS DEL CARIBE S & M S.A.S con identificación tributaria No 901018859-7, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 317-2017

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de AGREGADOS PETREOS DEL CARIBE S&M S.A.S con identificación tributaria No 901018859-7, o a su apoderado legalmente constituido.

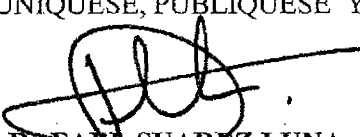
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

03 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemi Toncel Meza. Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 317-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015